

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2015-MPT-GM.**

FECHA: Puerto Maldonado, 16 ENE 2015

**VISTO:** El Informe Legal N° 006-2015-GAJ-MPT, conteniendo el Expediente Administrativo N°005318, presentado por la administrada **Evelyni Luz Collazos Caycho**, interponiendo Recurso de Apelación, contra la Resolución de Gerencia N° 056-2014-MPT-GSSYDE, de fecha 24/MAR/14.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 206º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: Frente a un acto administrativo que se supone, viola desconoce o lesiona u derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los Recurso Administrativos.

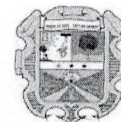
Que, el artículo 209º de la norma antes señala que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación e sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2410, de fecha 14 de febrero de 2014, la Asociación Video Pub "La Vecindad", absuelven observaciones efectuadas con Notificaciones Municipales que tienen los siguientes números: 001110, 001111, 001112, 002036, 002037, 002038, 002039, 004009, 004013, 000529, 001316, de fechas 06 y 07 de febrero de 2014; referente a que los establecimientos estarían funcionando sin contar con la debida Autorización Municipal.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2799, de fecha 20 de febrero de 2014, donde la administrada **Evelyni Luz Collazos Caycho** solicita mediante escrito, se disponga la apertura de local denominado "Sol y Luna", ya que en fecha 07 de febrero de 2014 se habría dispuesto la Clausura de dicho local invocando la Ordenanza 010-2012-CMPT-SO, de fecha 26 de abril de 2013, que modifica los artículos 11º y 12º de la Ordenanza 010-2011-CMPT-SO, de fecha 13 de mayo de 2011, sin que exista Resolución Administrativa que







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

disponga la clausura. //Artículo 11º "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de una conducta realizada por el conductor o propietario que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal. La sanción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones no Tributarias se realiza a través de la Resolución Administrativa de Sanción no Tributaria, que contiene la principal, la accesoria y la medida complementaria (...)" Artículo 12º "(...) de La Sanción Administrativa... (...)"/>

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 056-2014-MPT-GSSYDE, de fecha 24 de marzo de 2014, resuelve declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de apertura de local denominado Bar "Sol y Luna".



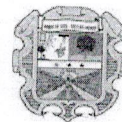
Que, mediante Expediente Administrativo N° 005318, de fecha 10 de abril de 2014, la administrada **Evelyni Luz Collazos Caycho**, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 056-2014-MPT-GSSYDE, de fecha 24 de marzo de 2014.

Que, mediante CARTA N° 021-2014-GAJ-MPT, remite INFORME LEGAL N° 170-2014-GAJ-MPT, de fecha 20 de mayo de 2014, concluyendo en la siguiente **Opinión**: 1.-Que se REVOQUE la Resolución de Gerencia N° 056-2014-MPT-GSSYDE, de fecha 24 de marzo de 2014, que declara improcedente la solicitud de apertura de local, peticionado por la administrada **Evelyni Luz Collazos Caycho**, y REFORMÁNDOLA se declare procedente su petición.



Que, mediante INFORME N° 13-2014-GSSYDE-MPT/PFO, de fecha 15 de agosto de 2014, se pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, sobre la **Judicialización del caso** (Proceso Judicial N° 00208-2014-0-2701-JM-CI-01, materia de Nulidad de Acto Administrativo); por otra parte se pone en conocimiento sobre el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la carpeta fiscal N° 344-2014, de fecha 25 de julio de 2014, por la presunta comisión de Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, sub tipo Abuso de Autoridad en agravio de Evelyni Luz Collazos Caycho, archivo que lo dispone la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata; por lo cual solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal, debiendo pronunciar sobre la **Abstención** del trámite del proceso administrativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Memorando N° 256-2014-MPT-GM, de fecha 18 de setiembre de 2014, solicita información detallada sobre la existencia o no de Procesos Judiciales, relacionados a los hechos, materia de estudio.

Que, mediante INFORME N° 020-2014-GSSYDE-MPT/PFO, de fecha 22 de setiembre de 2014, y en cumplimiento al Memorando anteriormente descrito, se pone en conocimiento sobre la existencia del Proceso Judicial N° 00321-2014-0-2701-JM-CI-01, materia de Acción de Amparo seguido por la ciudadana **Evelyni Luz Collazos Caycho**, contra el Abog. Oswaldo Rosales Cajacuri (Alcalde de la MPT) y otros, la misma que se encuentra actualmente en la Sala Mixta de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; así mismo existe otro Proceso Judicial N° 00208-2014-0-2701-JM-CI-01, materia de Nulidad de Resolución o Acto Administrativo, seguido por la ciudadana **Evelyni Luz Collazos Caycho**, contra el Abog. Oswaldo Rosales Cajacuri (Alcalde de la MPT) y otros, la misma que se viene tramitando ante el Primer Juzgado Mixto de Tambopata.

Que, en atención a la Carta N° 178-2014-GAJ-MPT, de fecha 02 de octubre de 2014, la Procuraduría de la Municipalidad, con CARTA N° 82-2014-MPT-PPM, de fecha 02 de octubre de 2014, remite la información solicitada, sobre el Proceso Judicial N° 00321-2014-0-2701-JM-CI-01, "Acción de Amparo que se encuentra en Apelación en la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", seguido por la señora **Evelyni Luz Collazos Caycho**, contra la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, según lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que prescribe en su **Artículo 64°** sobre el **Conflicto con la función jurisdiccional** "64.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas.

64.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
GERENCIA MUNICIPAL

para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. (...)".

Que, en mérito al Informe Legal N° 006-2015-GAJ-MPT de fecha 08 de enero 2015, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG de fecha 18 de Junio de 2012.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la **INHIBICIÓN** por parte de La Municipalidad Provincial de Tambopata de cualquier trámite administrativo que realice la administrada **Evelyni Luz Collazos Caycho**, hasta que la autoridad Judicial resuelva en última instancia.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFICAR a la administrada inmerso en el presente procedimiento, en el plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ABG. GONZALO GIRON ROMAN  
GERENTE MUNICIPAL

GGR/GM

sec

C.C.

Alcaldía

GAJ

GSSYDE

Interesado

Archivo

Archivo. Pers.

Reg. N° 071